



Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 7) del programa provisional*

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Respuestas recibidas de Estados Miembros y de organizaciones no gubernamentales ..	5-18	4
III. Reunión del Grupo intergubernamental de expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	19-20	6
IV. Declaración de Viena sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales	21-24	6
V. Difusión de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	25	7
VI. Grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores	26-31	8

* E/CN.15/2004/1.

** El presente informe se presentó fuera de plazo a consecuencia de la tardía presentación de las respuestas de los Estados Miembros.



VII. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	32-36	9
VIII. Asistencia técnica para la prevención del delito y la reforma de la justicia penal	37-46	11
IX. Cooperación Técnica en situaciones después de los conflictos	47-54	13
X. Conclusiones y recomendaciones	55-58	16

I. Introducción

1. De conformidad con la recomendación hecha por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones (véase E/2003/30-E/CN.15/2003/14, párr. 2), el Consejo Económico y Social decidió, en su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en las cuatro categorías siguientes, con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y de lograr que hubiera un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica:

a) Reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa;

b) Reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional;

c) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;

d) Reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gestión de los asuntos públicos, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal.

2. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos a fin de que preparara propuestas para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones, en relación con: a) el diseño de instrumentos de reunión de información breves, simples, completos y comprensibles en relación con determinados grupos de reglas y normas mencionados *supra*; y b) nuevos medios de aumentar al máximo la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en esferas concretas de prevención del delito y justicia penal, en particular en el contexto de la reconstrucción de las instituciones de justicia penal durante las operaciones de mantenimiento de la paz y después de un conflicto, en especial por lo que hacía al fomento de la capacidad y la consolidación del estado de derecho.

3. El Consejo instó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades de las Naciones Unidas a que, al responder a preguntas concretas sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, se concentraran en identificar las dificultades que habían surgido al aplicarlas, las formas en que se podía utilizar la asistencia técnica por los Estados que la solicitaran para superar esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia. A este respecto, se pedía al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, promoviera la máxima difusión posible de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación de material informativo y la organización de cursos y seminarios.

4. El presente informe tiene por objeto proporcionar a la Comisión, además de un breve análisis de las respuestas recibidas de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, un resumen del resultado de la reunión del grupo intergubernamental de expertos (E/CN.15/2004/9/Add.1), una breve reseña de las actividades emprendidas a fin de difundir las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y una descripción de los servicios de asesoría y las actividades de cooperación técnica prestados en materia de prevención del delito y justicia penal.

II. Respuestas recibidas de Estados Miembros y de organizaciones no gubernamentales

5. Cuatro Estados formularon comentarios relacionados con la aplicación de la resolución 2003/30. Se recibieron también observaciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: Sociedad Americana de Criminología, Liga Internacional de los Derechos del Hombre y Pax Romana.

6. *Finlandia* informó de que había considerado siempre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal como importantes y útiles para promover métodos eficaces y justos de reducir la delincuencia. Estimaba que esas reglas y normas ofrecían un punto de referencia para mejorar los procedimientos de la justicia penal y promover los derechos humanos, y eran especialmente útiles para los países en desarrollo y los países de economías en transición.

7. *Finlandia* consideraba la propuesta de dividir las reglas y normas de las Naciones Unidas en varias categorías como una forma eficaz de reunir información, y acogía con agrado la idea de que se convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos que prepararan instrumentos de reunión de información.

8. Hacía referencia también al apoyo económico prestado al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, que había participado en la preparación de instrumentos de encuesta y reunido información sobre temas prioritarios. *Finlandia* mencionaba asimismo su activa participación en los trabajos de la Red Europea de Prevención de la Delincuencia, que promovía la acumulación e intercambio de información y conocimientos prácticos dentro y fuera de la Unión Europea.

9. *Marruecos* se refirió a su nuevo Código de Procedimiento Penal y a la mejor situación de los presuntos delincuentes en prisión preventiva, así como de los condenados a penas no privativas de libertad, como multas y condenas condicionales. Decía también que el nuevo Código había reforzado los derechos de los menores delincuentes, de los que se ocupaban fuerzas de policía especializadas y jueces de menores igualmente especializados.

10. En cuanto a la policía internacional y la cooperación judicial, *Marruecos* se refirió a algunas convenciones concertadas con Estados árabes y con Estados occidentales, que preveían la capacitación de agentes y jueces encargados de hacer cumplir la ley y la extradición de sospechosos.

11. Mencionaba también los servicios especializados encargados de la seguridad de la población, sobre la base de planes de acción preventiva en materia penal, y decía que se prestaba atención especial a la situación de las víctimas.
12. En Marruecos la independencia de la judicatura estaba garantizada por la Constitución. Todos los funcionarios públicos de la justicia se seleccionaban teniendo en cuenta su integridad y sus calificaciones profesionales. Se consideraba que la reducción de la delincuencia era una auténtica prioridad y el Parlamento había aprobado recientemente algunos textos legislativos nuevos, entre ellos el Código de Procedimiento Penal, una ley de lucha contra el terrorismo y otra sobre residencia y migración ilegal. Además, el Servicio de Seguridad Nacional había adoptado una estrategia basada en la policía en las comunidades, estableciendo puestos de policía en distintas comunidades, y fuerzas de policía en las zonas turísticas, así como policía montada.
13. Los *Países Bajos* manifestaron que estaban aplicando normas sobre sanciones no privativas de libertad basadas en las reglas mínimas sobre la aplicación de sanciones y medidas no privativas de libertad del Consejo de Europa, que podían servir también de modelo para otros países.
14. Subrayan también su apoyo a los derechos de las víctimas de actos delictivos en el procedimiento penal, incluido su derecho a trato, información e indemnización adecuados, así como la promoción de determinadas formas de justicia restaurativa, basadas en la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal.
15. *Zambia* subrayó su compromiso de garantizar que se respetaran también los derechos humanos de los individuos que entraban en conflicto con la ley y se garantizara un trato justo tanto a las víctimas como a los autores de delitos.
16. La *Sociedad Americana de Criminología* informó de que había organizado un período de sesiones de un grupo sobre una posible película documental, para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que se celebraría en Bangkok en abril de 2005, acerca de un tema relacionado con la reforma de la justicia penal. También había difundido entre sus miembros diversos documentos que incluían las reglas y normas de las Naciones Unidas, para su inclusión en libros de texto que trataran específicamente del tema de las reglas y normas y, en general, de la labor de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
17. La *Liga Internacional de los Derechos del Hombre*, manifestó, en relación con el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, que estaba en condiciones de responder a preguntas concretas sobre la aplicación de las diversas reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concentrándose en las dificultades que habían surgido al aplicarlas, las formas en que se podía utilizar la asistencia técnica a los Estados que la solicitaran para superar esas dificultades, y las prácticas adecuadas de prevención y lucha contra la delincuencia.
18. *Pax Romana* manifestó que había facilitado regularmente información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas a sus afiliados, dedicándose especialmente a subrayar la importancia de proteger a los niños víctimas de delitos y a promover el punto de vista abolicionista en la cuestión de la pena capital.

III. Reunión del Grupo intergubernamental de expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

19. De conformidad con la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, se convocó en Viena una reunión de un Grupo intergubernamental de expertos sobre reglas y normas de las Naciones Unidas, del 23 al 25 de marzo de 2004. Asistieron a la reunión expertos en representación de Alemania, la Argentina, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, la India, el Perú, Polonia, Sri Lanka y Zimbabwe, así como observadores de otros gobiernos. La selección de los expertos se hizo en estrecha consulta con los presidentes de los grupos regionales. El informe de la reunión del Grupo de Expertos, que incluye una serie de recomendaciones específicas en forma de un proyecto de resolución, para su examen y adopción de medidas por la Comisión, figura en una adición al presente informe (E/CN.15/2004/9/Add.1).

20. La reunión del grupo de expertos examinó cuatro proyectos de instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas relacionadas con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad y la justicia de menores y restaurativa, elaborados con asistencia del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y comentadas por otros miembros del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Los proyectos de instrumento están a disposición de la Comisión como documentos de salas de conferencias.

IV. Declaración de Viena sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales

21. En noviembre de 2003, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos prestaron apoyo al Gobierno de Austria en la organización de un simposio sobre el tema “La función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales: fortalecimiento de la cooperación interinstitucional”, a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración y Programa de Acción¹ de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993.

22. El simposio fue inaugurado por la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria, y asistieron a él jueces eminentes y participantes de organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales. El Alto Comisionado Interino para los Derechos Humanos, que presidió la reunión, recordó a los participantes que las violaciones de los derechos humanos eran frecuentes en las diferentes partes del mundo y los tiranos seguían ocupando el poder en muchos países. Señaló también que, aunque actualmente había una universalidad teórica, en la práctica el ejercicio real de los derechos humanos seguía siendo ilusorio para grandes partes de la población del mundo. En consecuencia, quedaba hacer mucho en relación con la aplicación de las normas.

23. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito subrayó que la prevención y lucha contra el delito, incluidos el terrorismo y la delincuencia organizada, no debía realizarse a expensas de la protección de los derechos humanos de todos los interesados, incluidos los sospechosos, las víctimas y los terceros inocentes. Los jueces debían garantizar el equilibrio entre el desplazamiento de la carga de la prueba y la exigente tradición de la “presunción de inocencia”. Las medidas extraordinarias para luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada debían supervisarse por jueces independientes. A este respecto, se debía considerar la integridad judicial como piedra angular de la independencia y la imparcialidad del sistema judicial, ya que la plena aplicación de muchos instrumentos de derechos humanos dependía en definitiva de la administración imparcial y eficaz de la justicia.

24. El Simposio aprobó la “Declaración de Viena sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, que contenía recomendaciones específicas para los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como propuestas concretas con respecto a los conflictos y las situaciones posteriores a un conflicto. La Declaración señalaba a la atención de la comunidad internacional la necesidad de prestar apoyo a los jueces e instaba a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a organizar y realizar proyectos de capacitación y aumento de conciencia con carácter participatorio, relativos a las necesidades en materia de capacidad y a las debilidades determinadas en el contexto específico del país, centrándose en el desarrollo sostenible de la capacidad y las estructuras judiciales y en la elaboración de criterios apropiados de evaluación de la capacitación. La Declaración de Viena, que se presentó a la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos y se publicó como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/58/618-S/2003/1145), estará ante la Comisión para su consideración.

V. Difusión de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

25. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha proseguido sus esfuerzos por promover una amplia difusión de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el contexto de la reforma de la justicia. Se está finalizando una versión revisada de la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y la Oficina ha participado en varios acontecimientos relacionados con su aplicación práctica. En ese contexto, en junio de 2003 organizó un curso de capacitación sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las normas de aplicación de la ley, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Una nueva publicación, *Kids Behind Bars: A study on children in conflict with the law towards investing in prevention, stopping incarceration and meeting international standards*, (Chicos tras las rejas: Estudio sobre los niños en conflicto con la ley: hay que invertir en prevención, poner fin a la privación de libertad y cumplir las reglas internacionales), publicado por Defence for Children International (Países Bajos), promueve la aplicación práctica de las reglas y normas

de las Naciones Unidas. Con el patrocinio de la Red de Seguridad Humana, el Centro Europeo de Investigación y Capacitación sobre Derechos Humanos y Democracia ha preparado un manual sobre educación en materia de derechos humanos, que comprende relatos ilustrados relacionados con los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura², los Principios básicos sobre la función de los abogados³ y las Directrices sobre la Función de los Fiscales⁴. Juntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Centro Europeo de Capacitación e Investigación organizó una academia de verano sobre los derechos humanos y la seguridad personal, prestando especial atención a las situaciones posteriores a los conflictos. El Gobierno de Portugal ha traducido y publicado la Recopilación en portugués y, en noviembre de 2003, la Oficina organizó, juntamente con ese Gobierno, un viaje de estudios a varios establecimientos de Portugal para funcionarios de la justicia penal de los países y territorios de habla portuguesa, entre ellos Angola, el Brasil, Cabo Verde, la Región Administrativa Especial de Macao de China, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste, en el que las reglas y normas de las Naciones Unidas se utilizaron como material docente, junto con las traducciones al portugués de los 12 instrumentos contra el terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus tres protocolos y proyectos de guías legislativas conexos, y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

VI. Grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores

26. En 1997 se creó un Grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores, atendiendo la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, que pedía la coordinación de las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores para facilitar la aplicación de las reglas internacionales pertinentes y de las recomendaciones conexas del Comité de los Derechos del Niño. Desde el principio, se invitó también a otras organizaciones competentes a que participaran.

27. Durante sus tres primeras reuniones, el Grupo de coordinación se concentró principalmente en la distribución de información y la coordinación. Aunque el interés y las actividades con respecto a la justicia de menores habían aumentado en muchos países, con progresos reales evidentes en varios casos, se estimó que la coordinación y la cooperación entre los asociados que trabajaban en la materia había seguido siendo relativamente poco sistemática.

28. Se organizó una cuarta reunión del Grupo de coordinación, por iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), acogida por la Oficina del UNICEF en Rabat (Marruecos), del 22 al 24 de marzo. Asistieron a la reunión el Presidente del Comité de los Derechos del Niño y representantes del UNICEF, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como representantes de las principales organizaciones no gubernamentales que trabajan en la materia, entre ellas Defensa de los Niños-Internacional, *Penal Reform International*, la Organización Mundial contra la Tortura y la *Federación Internacional Terre des Hommes*.

29. Se pidió a los participantes que proporcionaran al UNICEF, antes de la reunión, documentación sobre prácticas óptimas y lecciones aprendidas, así como sobre instrumentos de política y programación que consideraran útiles para los demás. El UNICEF analizó los materiales requeridos y elaboró una matriz que presentaba información sobre las actividades realizadas por diversas organizaciones en materia de justicia de menores. Esa cartografía mundial de la reforma de la justicia de menores, que ofrecía una perspectiva general de las actividades en curso y previstas en esa materia y de la que se podría disponer en formato electrónico, se consideró por todos los participantes como un instrumento útil para seguir reforzando la cooperación y actuación. Se tomó la decisión de establecer una Intranet, vinculada a la página principal del UNICEF, que sería accesible a todos los miembros del Grupo de coordinación. Esa página web incluiría, además de la matriz, una perspectiva general de los instrumentos y prácticas óptimas existentes elaborados por los miembros del grupo, agrupados bajo los siguientes encabezamientos:

- a) Reforma de las leyes para el cumplimiento de las reglas internacionales;
- b) Programa para menores delincuentes (incluidos programas intersectoriales, alternativas a la privación de libertad y procedimientos especializados para los menores);
- c) Materiales docentes;
- d) Actitud pública hacia los niños en conflicto con la ley;
- e) Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las reglas internacionales, e informe al respecto;
- f) Cuestiones posteriores a los conflictos.

30. Se decidió también preparar una breve publicación que presentara al Grupo de coordinación y a sus miembros, así como el centro de atención principal de cada uno de los asociados y una referencia a algunas de las prácticas óptimas que debían seguirse. Se convino también en considerar la posibilidad de reforzar la función del Grupo en el futuro para elaborar instrumentos comunes e iniciativas conjuntas.

31. El Grupo estimó que ese nuevo enfoque podría ser muy útil para la cooperación técnica en asuntos de la justicia de menores. Como la mayoría de los miembros trabajaban ya en los países del Oriente Medio y la región del África del Norte, se señaló esta última como zona piloto para mejorar la coordinación y colaboración a nivel regional y de países.

VII. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

32. Habida cuenta de que varias resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos guardan relación directa con la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las mismas se señalan a la atención de la Comisión. Entre las cuestiones que se tratan figuran la detención arbitraria (resolución 2003/31 de la Comisión de Derechos Humanos); la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 2003/32 de la Comisión); el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de

los derechos humanos y las libertades fundamentales (resolución 2003/34 de la Comisión); los derechos humanos y el terrorismo (resolución 2003/37 de la Comisión); la integridad del sistema judicial (resolución 2003/39 de la Comisión); la toma de rehenes (resolución 2003/40 de la Comisión); la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (resolución 2003/43 de la Comisión); la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 2003/45 de la Comisión); los derechos humanos de los migrantes (resolución 2003/46 de la Comisión); la protección de los derechos humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 2003/47 de la Comisión); las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (resolución 2003/53 de la Comisión), y la cuestión de la pena capital (resolución 2003/67 de la Comisión).

33. De conformidad con lo dispuesto en esas y anteriores resoluciones, periódicamente han tenido lugar intercambios de información, programas de trabajo y cooperación técnica entre las dos oficinas. Se han establecido entidades de coordinación para varias cuestiones, entre las que figuran el terrorismo, el tráfico de seres humanos, la justicia juvenil, la independencia del poder judicial y la cooperación técnica.

34. Se ha asignado atención especial a la diseminación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y administración de justicia. Se ha convenido en que las listas de materiales de capacitación para educar a la policía, los abogados y demás personal de justicia penal se intercambiarán y se mantendrá una base de datos. En debates sobre guías para instructores y facilitadores, discos compactos interactivos, herramientas de capacitación basadas en la web y materiales de concienciación, se ha reconocido la importancia de adaptar los materiales a públicos específicos. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha cooperado en la formulación y el examen de varias publicaciones, entre las que figuran las siguientes: *Los derechos humanos en la administración de justicia: Manual para magistrados, fiscales y abogados*; *ABC Teaching Human Rights: Practical Activities for Primary and Secondary Schools*; *Human Rights and Law Enforcement: A Manual on Human Rights for the Police*; *International Human Rights Standards for Law and Enforcement: A Pocket Book on Human Rights for the Police*; *Human Rights and Law Enforcement: A Trainers Guide on Human Rights for the Police*; *Human Rights and Pre-trial Detention: A Handbook of International Standards relating to Pre-trial Detention and a Manual on Human Rights in Prison*. Las publicaciones se pueden adquirir en el sitio en la web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (www.unhchr.ch/html/menu6/2/index.htm).

35. Se han efectuado varias reuniones con el Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en relación con la promoción de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, de los que la Comisión de Derechos Humanos tomó nota en su 58º período de sesiones (resolución 2003/43). También se han mantenido contactos con relatores especiales que se ocupan de situaciones específicas en materia de derechos humanos.

36. Además, se invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que participara en una misión de evaluación en Argelia, en junio de 2003. La misión se llevó a cabo sobre la base de una solicitud formulada por las autoridades de Argelia para apoyar al país en su actual proceso de reforma de la justicia penal, en particular en relación con las

cuestiones de la prevención del terrorismo, la fiscalización de estupefacientes y el sistema penitenciario, incluidos aspectos de derechos humanos. El equipo de la misión preparó un conjunto detallado de recomendaciones, entre las que respecto de la reforma de la justicia penal, figuraba la necesidad de realizar actividades que pudiesen reforzar las medidas nacionales contra el delito transnacional organizado, perfeccionar el sistema de justicia juvenil y mejorar la prevención del delito y el apoyo a las víctimas. Actualmente están en marcha medidas de seguimiento en las que se toman en cuenta las observaciones sobre las recomendaciones de la misión formuladas por las autoridades de Argelia.

VIII. Asistencia técnica para la prevención del delito y la reforma de la justicia penal

37. La demanda en relación con proyectos de asistencia técnica en materia de reconstrucción de los sistemas de justicia penal, reforma de la justicia penal y la prevención del delito ha aumentado incesantemente durante los últimos dos años. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presta asistencia a los países en la tarea de fomentar su capacidad para administrar el derecho penal y para disminuir la incidencia del delito, de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las buenas prácticas. Los proyectos en marcha abarcan varias esferas, entre las que figuran la reforma de la justicia juvenil, la reforma penal, el apoyo a las víctimas y la prevención del delito en las zonas urbanas, conforme se describe *infra*.

A. Reforma de la justicia juvenil

38. Un proyecto de seguimiento que se lleva a cabo en el Líbano se fundamenta en un proyecto experimental nacional concluido en 2002 que condujo a la reducción del período promedio de detención (preventiva y posterior a la condena) de menores masculinos, el aumento de la presencia de trabajadores sociales aptos durante las vistas y el incremento del número de profesionales capacitados en cuestiones de justicia juvenil. El proyecto de seguimiento para apoyar el sistema de justicia juvenil se estableció en noviembre de 2002. La primera fase del proyecto se centraba en la situación de las niñas en instituciones de régimen cerrado. Se ha establecido una institución específica para la detención de niñas que transgreden la ley y se ha desarrollado un expediente administrativo estándar, así como un programa educativo y vocacional especial adaptado a la situación y las necesidades de las niñas detenidas. En la segunda fase en marcha del proyecto está prevista la creación de un servicio para jóvenes, la elaboración de programas de reinserción fuera del contexto penitenciario, el establecimiento de una sección de protección en el Departamento de Jóvenes del Ministerio de Justicia, y la elaboración de un procedimiento de protección judicial para menores victimizados por el delito.

39. A comienzos de 2003 se inició en Egipto un proyecto dirigido a fortalecer la capacidad legislativa e institucional en materia de justicia juvenil. En el proyecto se tiene en cuenta la experiencia obtenida en los proyectos experimentales realizados en el Líbano, y se presta asistencia al Gobierno de Egipto en sus esfuerzos dirigidos a mejorar la aplicación de las disposiciones nacionales legislativas e institucionales

en materia de justicia juvenil. En el proyecto se formula una estrategia dirigida hacia la prevención de la delincuencia y la reincidencia, la protección de los jóvenes que se encuentran en circunstancias difíciles y el mejoramiento de las condiciones de detención de jóvenes delincuentes.

40. También se ha diseñado un proyecto similar en materia de justicia juvenil para Jordania. En atención al interés de los donantes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito tiene previsto ampliar su programa de justicia juvenil en el Oriente Medio y el Norte de África, así como en otros países.

B. Reforma penal

41. Además de su proyecto de reforma penitenciaria en el Afganistán, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito actualmente tiene previstas iniciativas en materia de reforma penal en la República Islámica del Irán y la República Democrática Popular Lao. Además, habida cuenta de que la Oficina ha pasado a ser el Organismo principal en materia de prevención del VIH/SIDA en los centros penitenciarios, se encuentra en proceso de elaboración una estrategia para preparar un conjunto de medidas sobre buenas prácticas, así como para iniciar proyectos experimentales.

C. Apoyo a las víctimas

42. Un proyecto dirigido a establecer albergues para víctimas de la violencia doméstica en Sudáfrica se ha ampliado de manera que durante 2003 incluya otra provincia. Los albergues prestan varios servicios, entre los que figuran apoyo parajurídico, de asesoramiento y emocional para las víctimas y los sobrevivientes de la violencia, especialmente las mujeres y los niños, así como servicios de rehabilitación (grupos de asesoramiento y apoyo) para perpetradores masculinos con el fin de romper el ciclo de la violencia. Sobre la base de la experiencia obtenida en el proyecto experimental de Sudáfrica, está prevista la realización de proyectos similares en algunos países vecinos para contrarrestar y prevenir la violencia contra las mujeres.

43. También se ha iniciado un programa mundial para crear estructuras de apoyo no gubernamental a las víctimas de la delincuencia violenta, incluidas las víctimas del tráfico de personas. El proyecto tiene por objeto determinar las buenas prácticas a nivel mundial en la prestación de asistencia a las víctimas mediante la financiación de iniciativas innovadoras en materia de apoyo a las víctimas, principalmente en los países en desarrollo y los países con economías en transición. En respuesta a una invitación a presentar ideas para proyectos, la Oficina recibió más de 200 propuestas y en breve dará a conocer 15 proyectos que el jurado internacional ha seleccionado para que reciban donaciones. Los proyectos estarán sujetos a un mecanismo especial de supervisión y evaluación.

D. Prevención del delito en las zonas urbanas

44. Un proyecto de prevención del delito puesto en práctica en el Senegal, tiene por objeto prestar asistencia a las autoridades locales en el establecimiento de

fuerzas policiales vecinales y centros judiciales en distritos desfavorecidos en la zona de Dakar, así como proporcionar capacitación espacial al personal que trabaja en esos servicios públicos, tales como conciliadores, trabajadores sociales y funcionarios de policía. En el proyecto se promueven las iniciativas relativas a modalidades de asociación que implican a los diversos elementos de la sociedad así como a la policía estatal y la judicatura. Se fomenta la participación activa de los grupos de población interesados, en particular mediante encuestas a nivel local sobre la falta de seguridad.

45. También se está elaborando un proyecto sobre modalidades de asociación interinstitucionales en relación con favelas más seguras en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. El proyecto fortalecerá las estrategias de adopción de medidas por las autoridades locales de Río de Janeiro en relación con las modalidades de asociación con organizaciones no gubernamentales y la inclusión del acopio sistematizado de información y empleo de metodologías de estudios sobre victimización, la realización de campañas de concienciación y la capacitación del personal que participa en las intervenciones de prevención a nivel de la comunidad.

46. Otro proyecto que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito está ejecutando se titula “La cooperación Sur-Sur para determinar buenas prácticas en la prevención del delito en el mundo en desarrollo”, financiado con cargo a la Cuenta para el Desarrollo, de las Naciones Unidas. Su objetivo principal es fomentar un proceso sistemático de intercambio de información sobre prevención del delito entre los países del Caribe y de África meridional.

IX. Cooperación técnica en situaciones después de los conflictos

47. Se ha formulado para el Afganistán un programa más detallado de reforma de la justicia penal y reconstrucción, que actualmente se encuentra en proceso de aplicación. Consta de tres componentes principales elaborados en estrecha consulta con los interesados directos pertinentes y abarca las esferas siguientes:

a) *Reforma del sistema penitenciario.* Las actividades comenzaron en junio de 2003 e incluyen la rehabilitación del centro penitenciario y de detención de Kabul y el establecimiento de un centro de detención para mujeres, en el que se presta atención especial a las necesidades de las mujeres con niños pequeños. En el proyecto también está prevista la revisión de las leyes y la capacitación del personal penitenciario en relación con las reglas y normas, y cuestiones de administración. Se han iniciado programas educacionales y vocacionales conjuntamente con el Ministerio de Asuntos de la Mujer, especialmente para mujeres detenidas, con el fin de facilitar su reintegración social. Actualmente la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito está estudiando la posibilidad de ampliar el proyecto de reforma penitenciaria de manera que abarque las principales provincias del país;

b) *Reforma del derecho penal y fomento de la justicia penal.* El proyecto se inició en enero de 2004 y su objetivo es examinar las leyes con el fin de que cumplan las normas internacionales, remozar las oficinas del Ministerio de Justicia y la judicatura, capacitar al personal y establecer centros de justicia multipropósitos en determinadas capitales provinciales;

c) *Justicia Juvenil*. El proyecto se inició en febrero de 2004 y tiene por objeto reforzar la administración de justicia juvenil del Ministerio de Justicia como entidad coordinadora de cuestiones relativas a los niños transgresores de la ley. El proyecto incluye la provisión de un nuevo recinto para el tribunal juvenil de Kabul, así como una institución residencial especial para transgresores de 15 a 18 años de edad.

48. En el marco del programa general, se presta especial atención a la función de las niñas y las mujeres dentro y fuera del sistema de justicia penal, con el fin de prevenir la violencia y la discriminación relacionadas con el género y para asegurar la participación y la representación de las mujeres en la aplicación de todas las fases del programa.

49. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito participa en las entidades de coordinación sobre el estado de derecho del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y presta asistencia en la evaluación de las situaciones después de los conflictos y en la selección del personal para participar en misiones de consolidación de la paz. La Oficina presentó un documento a la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas en el que se destaca la necesidad de contar con cooperación interinstitucional para abordar con eficacia y de manera integral el delito organizado, incluso en las situaciones posteriores a los conflictos. La Junta aprobó las recomendaciones que figuran en el documento.

50. Tras una misión a Sierra Leona en diciembre de 2002, se elaboró una propuesta de proyecto multisectorial para ese país. También se ha formulado un documento de proyecto sobre el restablecimiento de la justicia penal y los sistemas de prevención del delito en Somalia. Se ha brindado asesoramiento a Timor-Leste en materia de reforma penitenciaria, al cual se da seguimiento. Se realizan consultas periódicamente entre las oficinas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Bangkok, Bogotá, Kabul y Pretoria, así como sobre proyectos en Bosnia y Herzegovina, Camboya, Guatemala, Haití, México, Filipinas, Somalia, Sudán, Timor-Leste y Serbia y Montenegro. La Oficina participó en una sesión de intercambio de ideas sobre el estado de derecho y la justicia en la República Democrática del Congo, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en mayo de 2003.

51. En agosto de 2003, se llevó a cabo una misión al Iraq para evaluar los requisitos para realizar una reforma de la justicia penal en determinadas zonas. El equipo de la misión llegó a la conclusión de que el carácter evolutivo del delito organizado en el Iraq estaba basado en redes de contrabando especializadas, muchas de las cuales se habían establecido durante el régimen anterior, así como nuevas formas de actividad delictiva organizada y contrabando. Se había producido recientemente un aumento de los niveles de delitos violentos, incluidos el asesinato, el secuestro con fines de extorsión y el secuestro de vehículos. Existían indicios de que muchos de esos delitos, especialmente el secuestro, estaban vinculados al aumento del delito organizado. Entre las condiciones propicias al aumento del delito organizado figuraban la ausencia del estado de derecho, la desintegración de las instituciones estatales y la promoción de diversas formas de contrabando bajo el régimen anterior. Esos factores habían tenido lugar en el contexto del deterioro de las condiciones socioeconómicas durante el último decenio. Si bien el uso indebido de drogas en el Iraq no se percibía como un problema grave, indicadores importantes sugerían que existía un problema emergente de uso indebido con

posibilidades de aumentar en gran medida. El futuro gobierno del Iraq tiene ante sí un grave desafío en la tarea de hacer frente al delito organizado y el tráfico de drogas. Aún no se había establecido un sistema de justicia penal humano y eficaz. Un primer paso fundamental sería el establecimiento de un marco jurídico apropiado en consonancia con las convenciones internacionales relativas a drogas, delito organizado y terrorismo.

52. En respuesta a una solicitud formulada por el Departamento de Asuntos Políticos, en julio de 2003 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito participó en una misión de evaluación de las Naciones Unidas en Guatemala para reunir y analizar información sobre grupos ilegales y clandestinos responsables de amenazas y ataques contra defensores de los derechos humanos, miembros de la judicatura, testigos y activistas del sector laboral y otras personas. Sobre la base de las recomendaciones formuladas por la misión, se concertó un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala en el que se exhortaba a establecer una comisión para la investigación de grupos ilegales y organizaciones de seguridad clandestinas en Guatemala. Ese acuerdo constituye una innovación para las Naciones Unidas por cuanto, por primera vez, se han concedido a la Organización funciones de fiscalía, que se han de utilizar únicamente como último recurso si un caso se bloquea. A diferencia de un tribunal internacional que establece una nueva corte con arreglo a un reglamento especial, y a diferencia de una comisión de la verdad, que indaga el pasado, se espera que la Comisión investigue actos delictivos actuales para su procesamiento en cortes guatemaltecas empleando procedimientos penales guatemaltecos. En el acuerdo se insta a efectuar reformas jurídicas que ayudarían a procurar el funcionamiento apropiado del sistema de investigación y diligencias penales de Guatemala con el fin de dotarlo de los instrumentos fundamentales necesarios para luchar contra el delito organizado. Habida cuenta de que será menester realizar algunos cambios para equiparar las leyes y las diligencias penales guatemaltecas con las convenciones internacionales sobre derechos humanos y la Convención de las Naciones Unidas contra el Delito Transnacional Organizado, que el Gobierno ratificó en agosto de 2003, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito emprendió una misión de seguimiento en marzo de 2004. La misión se organizó, conjuntamente con el Jefe de la Sección de Derechos Humanos y Justicia de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, para evaluar las necesidades de asistencia técnica a las entidades encargadas de hacer cumplir las leyes, los fiscales y los magistrados que se ocupan del delito organizado y otros delitos graves. Entre otras actividades que deben realizarse a corto plazo, la Oficina determinó la necesidad de organizar un curso práctico multidisciplinario sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Delito Transnacional Organizado, así como la necesidad de brindar asesoramiento para apoyar la labor del grupo de reforma legislativa y prestar asistencia a los fiscales respecto de casos relacionados con el delito organizado, la corrupción, la extradición y la prestación de asistencia jurídica recíproca.

53. También están en proceso de planificación misiones a Etiopía, Georgia y Mozambique. Respecto de Etiopía y Mozambique, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito trabaja estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Está previsto que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz preste su colaboración en Côte d'Ivoire, Haití y el Sudán.

54. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito está elaborando un proyecto para apoyar las misiones de evaluación y formulación de la consolidación de la paz sobre la base de la necesidad de que los recursos participen en una etapa temprana en las reuniones preparatorias de las Naciones Unidas y formulen proyectos, así como que preste asistencia inmediata (asesoramiento, capacitación y equipo básico) y establezcan oficinas provisionales, con el fin de asegurar una coordinación estrecha con todas las entidades de contraparte en el país. Con el fin de obtener información precisa sobre la situación existente respecto del delito organizado y el tráfico de drogas y seres humanos, de los diferentes sectores del sistema de justicia penal y del trato a los prisioneros y grupos vulnerables en el sistema de justicia penal sería menester poder contar sin demora con servicios de conocimientos profesionales especializados. Con ese objetivo la Oficina está compilando una lista de expertos que pudiesen participar en misiones de evaluación de las necesidades siempre que un mínimo de recursos presupuestarios se ponga a disposición con ese fin.

X. Conclusiones y Recomendaciones

55. La Asamblea General, en su resolución 58/183, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Los derechos humanos en la administración de Justicia”, invitó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Los Derechos Humanos y al Programa contra el Delito de la Oficina Contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas a que coordinasen estrechamente sus actividades en el campo de la administración de justicia; y alentó a las comisiones regionales, los organismos especializados y los institutos de las Naciones Unidas que trabajan en las esferas de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones nacionales de profesionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en la materia, y a otros segmentos de la sociedad civil en particular a los medios de información, a que siguieran promoviendo los derechos humanos en la administración de justicia. La Asamblea reafirmó una vez más la importancia de que en la administración de justicia se apliquen plena y eficazmente todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

56. En ese contexto, y el mandato asignado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/30, revisten especial importancia las conclusiones y recomendaciones de la reunión del grupo intergubernamental de expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2004/9/Add.1).

57. En consonancia con las recomendaciones mencionadas *supra*, la Comisión tal vez desee pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que establezca listas de expertos nacionales y regionales, mejore los servicios de asesoramiento sobre la base de la experiencia obtenida, y elabore, previa solicitud de los Estados Miembros, proyectos prácticos, en particular servicios de apoyo a las víctimas y protección a los testigos, reforma penitenciaria y medidas sustitutivas al encarcelamiento, la justicia juvenil y la justicia restitutiva.

58. La Comisión tal vez también desee alentar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga elaborando y produciendo manuales e instrumentos para su empleo en la provisión de capacitación sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que lleve a cabo esos cursillos de capacitación y cursos prácticos y que siga coordinando sus actividades con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de las operaciones de mantenimiento y de consolidación de la paz.

Notas

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

² Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

³ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.3, anexo.

⁴ *Ibid.*, secc. C.26, anexo.
